



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0716-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/07/2018	Hora: 13:24:05.00... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-5639 del 13 de julio de 2018, la Sociedad **C.I SANTINI FLOWERS S.A.S**, con Nit 900.162.503-2, a través de su representante legal la señora **LUZ MARIANA BASTIDAS OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.735.403, presento ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para el riego del Floricultivo localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-123191, ubicado en la vereda El Chocho del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado por la Sociedad **C.I SANTINI FLOWERS S.A.S** con Nit 900.162.503-2, a través de su representante legal la señora **LUZ MARIANA BASTIDAS OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.735.403, para el riego del Floricultivo localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-123191, ubicado en la vereda El Chocho del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-5639 del 13 de julio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, el caudal requerido, el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-2017

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **LUZ MARIANA BASTIDAS OSPINA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **C.I SANTINI FLOWERS S.A.S**, o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.02.30932

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas.
Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 19/07/2018